



## REPÚBLICA DOMINICANA TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

### Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *“Acción de Amparo de Cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 30-06, sobre uso de los emblemas y símbolos partidarios del 16 de febrero de 2006”*, incoada por el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), representado por su presidente, Luis Fernando Acosta Moreta, mediante instancia de fecha 5 de enero de 2016, contra el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y su presidente, Ing. Federico Antún Batle, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-004-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

#### FALLA:

**Primero:** Declara inadmisibile, por ser notoriamente improcedente, la presente *“Acción de Amparo de Cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 30-06, sobre uso de los emblemas y símbolos partidarios del 16 de febrero de 2006”*, incoada por el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), representado por su presidente Luis Fernando Acosta Moreta, mediante instancia de fecha 5 de enero de 2016, contra el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y su presidente, Ing. Federico Antún Batle, por este Tribunal haber comprobado que no existe violación a derechos fundamentales, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 70 de la Ley 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.

**Segundo:** La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley

Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.

**Tercero: Ordena** la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes, a cargo de la Secretaria General de este Tribunal.

**Cuarto:** La lectura del presente dispositivo vale notificación para las partes presentes y representadas en esta audiencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016); año 172° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE 004-2016, de fecha 20 de enero del año dos mil dieciséis (2016), que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

**Dra. Zeneida Severino Marte**  
Secretaria General